CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA DEL RIO RAPOSO

NIT: 835000978-7

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA

Persona Jurídica

CL 4 16 28, Buenaventura, Valle Del Cauca, Colombia

Tel. 3104358366

Email. CCRIORAPOSO@GMAIL.COM

Autorización factura electrónica de venta No. 18764098117009 válida desde 2025-09-03 hasta 2026-09-03 rango desde L200 hasta L1000.

Nombre o Razón Social: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NIT : 899999001-7
Dirección: CL 43 57 14 CAN, Bogotá, D.C., Bogotá, Colombia
Teléfono: 6012222800
Email: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Forma de Pago: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Crédito Bancario
Fecha de Pago: 31/12/2025
Total de Lineas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA : **L237**
MONEDA: **COP Colombia, Pesos**
HORA EMISIÓN: **16:55:00-05:00**
FECHA FIRMADO: **26/12/2025 16:55:02**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
26	12	2025	31	12	2025

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL	
						NOM.	% o VAL	MONTO			
1	139	TERCER DESEMBOLSO correspondiente al 20% del valor de los aportes del Ministerio de Educación Nacional, equivalente a cien millones de pesos colombianos ($100.000.000 COP) previa la verificación y aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos: - Documentos finales para la completitud del estudio de factibilidad que permita la creación de la Universidad Propia del pueblo afrodescendiente afrocentrada, antirracista y panafricanista, armonizados con los artículos 58 y 60 de la Ley 30 de 1992I. Formulación de la misión institucional.II. El planteamiento de un proyecto educativo que contemple:a. La coherencia con las necesidades regionales y nacionales, el mercado de trabajo y la oferta educativa.b. La planta de profesores con la formación, calificación y dedicación necesarias, según las exigencias y naturaleza de cada programa académico, junto con las correspondientes hojas de vida y certificaciones que acrediten la idoneidad ética, académica, científica y pedagógica. c. Las políticas y programas de bienestar y de capacitación, actualización y perfeccionamiento docente.d. La infraestructura y dotación necesarias que garanticen el adecuado desarrollo institucional, cultural, técnico, tecnológico, recreativo y deportivo, con indicación del inmueble donde funcionará la entidad, acreditando a qué título se transfiere o recibe, con la correspondiente constancia de registro, si a ello hubiere lugar. e. Los recursos bibliográficos y de hemeroteca, conexión a redes de información, laboratorios, talleres y centros de experimentación y de prácticas adecuados y suficientes según el número de estudiantes y acordes con el avance de la ciencia y la tecnología. f. La capacidad económica y financiera que garantice el desarrollo de los planes y programas académicos, administrativos de inversión, de funcionamiento, de investigación y de extensión con									

Firma Digital: NALrWnDSyS9Etxy0P41wHsOQNbrtpUB/00NvvIByOJp/WGo9fqhgsHoKubUM+Si8
gj5CtIqFeAbTaRO290XyuGK54aBec3g5RyoFClhg9Kj7Gr5HUm
5gQAJrdyLT/Jeb X7Mn1pjHQ+uHHTcmn1105hio66Ooq5gTkaFVJgJiDNEm4cG1GzCq2PAJmh7kVsmG KEAKQY5pg3R4Dh0OT0CwQmmlTf7YabaMWl1
Mafq4532aGZyTlbl3kT1uofxt4Z3V GvEgQsSEzQTYQOeXXwudEUlZAW2qeb0VK1ztbx8GmzPgDwNDUiK7MwoWvb44z4w+ 722T2mBx/Z0sSH1Bw0mG
ug==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

indicación de la fuente, destino y uso de los recursos y plazos para su recaudo. III. La estructura orgánica que permita el desarrollo académico y administrativo y que incluya procedimientos de autoevaluación permanente y de cooperación interinstitucional. IV. La planta de personal directivo y administrativo debidamente acreditada y calificada para el funcionamiento de la institución y el desarrollo de los programas académicos. V. Un plan de acción que vincule la actividad de la institución con los sectores productivos. VI. Proyección del desarrollo institucional a través de un plan estratégico a corto y mediano plazo. (7 años). VII. Estatutos en concordancia con principios y objetivos de la educación superior según lo señalado en la Ley 30 de 1992: Título I y III. a. El nombre o denominación de la IES debe ser concordante con la clase de institución de que se trate. No se puede adoptar un nombre, una sigla o distintivo que induzca a confusión con los de otra IES reconocida en Colombia. b. El carácter académico de la IES, debe precisarse si se trata de una institución técnica profesional, una institución tecnológica, una institución universitaria, o escuela tecnológica. (Arts. 16, Ley 30 de 1992 y 213, Ley 115 de 1994). c. Los campos de acción en que la institución desarrollará sus programas académicos. (Arts. 7º, 8º, 17 y 18, Ley 30 de 1992 y 213, Ley 115 de 1994). d. Los objetivos específicos que determinen su identidad institucional, los cuales estarán en armonía con el ámbito establecido para la educación superior. (Artículo 6º de la Ley 30 de 1992). e. Las funciones básicas de docencia, investigación, servicio y extensión que serán ejercidas y desarrolladas. f. La descripción de la organización académica y administrativa básica, en especial la relativa a sus órganos de dirección y administración, sus funciones y el régimen de la participación democrática de la comunidad educativa en la dirección de la institución. g. La titularidad de la representación legal, forma de designación y la indicación de las atribuciones y funciones. h. La indicación del órgano competente para reformar los estatutos, señalando el procedimiento correspondiente, así como para expedir los reglamentos estudiantil, docente o profesoral y el de bienestar universitario o institucional. i. La indicación del sistema o forma de resolución de controversia que surja por la interpretación de los estatutos. j. La determinación de las calidades para ocupar o desempeñar los cargos de dirección y administración de la institución, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. k. La dirección de las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que no tengan el carácter de universidad, corresponde al Rector, al Consejo Directivo y al Consejo Académico. La integración y funciones de estos Consejos serán las contempladas en los artículos 64, 65, 68 y 69 de la Ley 30 de 1992. l. El régimen del personal docente y administrativo de las demás instituciones estatales u oficiales que no tienen el carácter de universidades, será establecido en el Estatuto General y en los reglamentos respectivos, preservando exigencias de formación y calidad académica, lo mismo que la realización de concursos para la vinculación de los docentes (Artículo 80 de la Ley 30 de 1992, o norma que la modifique, o derogue).m. Se recomienda la incorporación de los principios orientadores del Buen

Firma Digital: NALrWnDSyS9Etxy0P41wHsOQNbrtpUB/00NvvIByOJp/WGo9fqhgsHoKubUM+Si8
gj5CtIqFeAbTaRO290XyuGK54aBec3g5RyoFClhg9Kj7Gr5HUm
5gQAJrdyLT/Jeb X7Mn1pjHQ+uHHTcmn1105hio66Ooq5gTkaFVJgJiDNEm4cG1GzCq2PAJmh7kVsmG KEAKQY5pg3R4Dh0OT0CwQmmlTf7YabaMWl1
Mafq4532aGZyTlbl3kT1uofxt4Z3V GvEgQsSEzQTYQOeXXwudEUlZAW2qeb0VK1ztbx8GmzPgDwNDUiK7MwoWvb44z4w+ 722T2mBx/Z0sSH1Bw0mG
ug==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

Gobierno y de las recomendaciones para asegurar el buen gobierno universitario. Así como la determinación del uso de las herramientas de buen gobierno universitario. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 002 de 2017 del CESU. VIII. Régimen de personal docente (Artículos 75 y 76 de la Ley 30 de 1992) IX. Reglamento estudiantil. X. Reglamento de Bienestar. XI. Un (1) Acta con sus respectivos listados de asistencia y registros fotográficos que evidencien la realización del Encuentro territorial con Consejos Comunitarios para la socialización y validación de los documentos técnicos que consolidan la creación de UNIPROPIA. XI. Documentos maestros de tres (3) programas académicos de la Universidad Propia del pueblo afrodescendiente, de carácter comunitario, afrocentrado, antirracista y panafricanista armonizados con los artículos 58 y 60 de la Ley 30 de 1992	WSD	1,00	$100.000.000,00				0,00	$100.000.000,00

Firma Digital: NALrWnDSyS9Etxy0P41wHsOQNbrtpUB/00NvvIByOJp/WGo9fqhgsHoKubUM+Si8
gj5CtIqFeAbTaRO290XyuGK54aBec3g5RyoFClhg9Kj7Gr5HUm
5gQAJrdyLT/Jeb X7Mn1pjHQ+uHHTcmn1105hio66Ooq5gTkaFVJgJiDNEm4cG1GzCq2PAJmh7kVsmG KEAKQY5pg3R4Dh0OT0CwQmmlTf7YabaMWl1
Mafq4532aGZyTlbl3kT1uofxt4Z3V GvEgQsSEzQTYQOeXXwudEUlZAW2qeb0VK1ztbx8GmzPgDwNDUiK7MwoWvb44z4w+ 722T2mBx/Z0sSH1Bw0mG
ug==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

Notas: #$22-01-01;CO1.PCCNTR.8078048;rmorenom@mineducacion.gov.co#$	**Subtotal:**	$100.000.000,00
	Cargos:	$0.00
	Descuento:	$0.00
SON: (cien millones de pesos) **CUFE**: 4b94769fb841f84bddbd11f05517acb186be11b1c6e8cd28fd2b57e8690f9ffd7d368fe960cb45f7ef0777a00fa35618	**Total:**	$100.000.000,00

Firma Digital: NALrWnDSyS9Etxy0P41wHsOQNbrtpUB/00NvvIByOJp/WGo9fqhgsHoKubUM+Si8
gj5CtIqFeAbTaRO290XyuGK54aBec3g5RyoFClhg9Kj7Gr5HUm
5gQAJrdyLT/Jeb X7Mn1pjHQ+uHHTcmn1105hio66Ooq5gTkaFVJgJiDNEm4cG1GzCq2PAJmh7kVsmG KEAKQY5pg3R4Dh0OT0CwQmmlTf7YabaMWl1
Mafq4532aGZyTlbl3kT1uofxt4Z3V GvEgQsSEzQTYQOeXXwudEUlZAW2qeb0VK1ztbx8GmzPgDwNDUiK7MwoWvb44z4w+ 722T2mBx/Z0sSH1Bw0mG
ug==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.